

EXPEDIENTE Nº: SP24-00603

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DE LAS OBRAS DE MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PABELLÓN DE CRISTAL - SITO EN EL RECINTO FERIAL DE LA CASA DE CAMPO DE MADRID Y GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. - ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL EJE PROGRAMÁTICO 2 “EFICIENCIA ENERGÉTICA”, DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2021 Y 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADOS CON LOS FONDOS NEXT GENERATION UE (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - C14.I01.S02), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

- 1. CONSIDERACIONES PREVIAS**
- 2. OBJETO**
- 3. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO**
- 4. ALCANCE DE LA OBRA**
- 5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
 - 5.1. DURACIÓN DEL CONTRATO**
 - 5.2. PRÓRROGAS**
 - 5.3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**
 - 5.3.1. Medios humanos**
 - 5.3.2. Medios materiales**
 - 5.4. INSTALACIONES Y MEDIOS AUXILIARES**
- 6. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**
- 7. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.**
- 8. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.**
- 9. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES**

10. AGENTES INTERVINIENTES EN OBRA

10.1. Promotor

10.2. Contratista

10.3. Dirección Facultativa

10.3.1. Director de Obra

10.3.2. Director de Ejecución de obra

10.3.3. Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución

10.4. Entidades y Laboratorios de control de calidad de la edificación.

11. RELACIÓN CON LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA OBRA

12. DOCUMENTACIÓN DE OBRA

13. LIBRO DE ÓRDENES

14. CONTROL DE CALIDAD

15. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

16. CLAÚSULAS SOCIALES

17. CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

18. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA. PISTA DE AUDITORÍA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

19. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES, DE LA EJECUCIÓN Y DE LAS VERIFICACIONES

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LAS RECLAMACIONES PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

21. NORMATIVA

22. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

22.1. Normativa

22.2. Tratamiento de datos personales

22.3. Estipulaciones como encargado de tratamiento

22.4. Datos a tener en cuenta por los licitadores de cara a dimensionar el trabajo a realizar

22.5. Tratamiento de datos personales

22.6. Medidas de seguridad

23. ANEXO 1.

- **PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA FACHADA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DEL RECINTO FERIAL DE LA CASA DE CAMPO DE MADRID. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.**
- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE PLANTA ALTA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO.**

EXPEDIENTE Nº: SP24-00603

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DE LAS OBRAS DE MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PABELLÓN DE CRISTAL - SITO EN EL RECINTO FERIAL DE LA CASA DE CAMPO DE MADRID Y GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. - ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL EJE PROGRAMÁTICO 2 “EFICIENCIA ENERGÉTICA”, DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2021 Y 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADOS CON LOS FONDOS NEXT GENERATION UE (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - C14.I01.S02), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

La Conferencia Sectorial de Turismo, órgano de cooperación de composición multilateral y ámbito sectorial, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, la “Estrategia”), marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, tanto en la edición ordinaria, como en la extraordinaria (financiada con el PRTR). La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD), y su aprobación permitió el inicio de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos a cargo del PRTR.

Mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial, el 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprueba el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en el marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022.

Éste se ve complementado con la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, según lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 “La concesión de las ayudas establecidas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos, y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos, y teniendo en consideración las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021”.

En aplicación del artículo 71.3 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha continuado la instrucción del procedimiento estatal, la cual notifica, a cada una de las entidades, la aprobación por la SETUR del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022 del que forman parte, y posteriormente ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo con fecha 14 de diciembre de 2022.

En lo que respecta a las entidades beneficiarias, el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 establece que “las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales de las mismas serán las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como las entidades locales en las que se realizan las Actuaciones de Cohesión entre Destinos”.

Finalmente, en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 se determina que, para la ejecución del Plan Territorial, le corresponden a la Comunidad de Madrid, en la convocatoria 2022, un total de 37.400.000 euros, de los cuales se destinarán al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid 22.063.748,93€.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD, está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en ambas órdenes en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo

con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos. En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, deberá no obstante tenerse en consideración las actualizaciones y/o aclaraciones a los mismos que puedan darse por parte de las Administraciones Públicas competentes.

A estos efectos hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 7º “Gastos no financiados” del dispendio cuarto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, ha dictado la ORDEN 1484/2023, de 11 de septiembre, publicada en el BOCM nº 230 de 27 de septiembre de 2023, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de su “plan de sostenibilidad turística en destino” que forma parte del correspondiente “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU).

Dicha Orden tiene por objeto articular el procedimiento de concesión de la subvención directa al Ayuntamiento de Madrid con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en el PSTD (Plan de Sostenibilidad Turística en Destino) correspondiente, integrado en el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid para el año 2022 aprobado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento de Madrid es identificado como entidad beneficiaria en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en su PSTD, que se ejecutará con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

El PSTD, financiado mediante el crédito cuya transferencia autoriza la presente Orden, estará obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

El Ayuntamiento se configura, por tanto, como entidad gestora y ejecutora del PSTD, siendo objeto de financiación las actuaciones propuestas por la entidad beneficiaria conforme a lo descrito en su PSTD detallado en el anexo I de la Orden, y que a continuación se transcribe:

EJES PROGRAMÁTICOS		ACTUACIONES	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
EJE 1 Transición ecológica	1	Programa de descentralización del turismo. El Chinatown de Madrid - Actuación de restauración paisajística: Entre otras acciones, se desarrollarán labores de mejora de la permeabilidad de los suelos, o la implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenible.	300.000,00 €	961.000,00 €	661.000,00 €	1.922.000,00 €
	2	El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Rehabilitación sostenible: Recuperación de patrimonio histórico, adecuación del saneamiento y acometidas de suministros del conjunto histórico, rehabilitación y conservación de zonas verdes, entre otras.	437.734,46 €	1.582.780,41 €	4.431.785,13 €	6.452.000,00 €
TOTAL EJE 1			737.434,46 €	2.543.780,41 €	5.092.785,13 €	8.374.000,00 €
EJE 2 Eficiencia energética	3	Programa de descentralización del turismo. Usera, el Chinatown de Madrid - Actuación de recuperación de espacio público urbano: Peatonalización total o parcial de calles, diseño de intersecciones de prioridad peatonal, iluminación peatonal, entre otros.	230.000,00 €	569.000,00 €	269.000,00 €	1.068.000,00 €
	4	El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto.	711.533,35 €	1.601.701,69 €	4.484.764,89 €	6.797.999,93 €
TOTAL EJE 2			941.533,35 €	2.170.701,69 €	4.753.764,89 €	7.865.999,93 €
EJE 3 Transición digital	5	Programa de descentralización del turismo. Usera, el Chinatown de Madrid - Actuación de tecnificación de los recursos turísticos: Mejora de la digitalización de los recursos turísticos de la ciudad.	225.000,00 €	200.000,00 €	300.000,00 €	725.000,00 €
	6	El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Adecuación de la tecnología vinculada a la experiencia turística: Definición del proyecto y del plan de marketing, implantación de soluciones tecnológicas.	300.000,00 €	900.000,00 €	281.375,00 €	1.481.375,00 €

EJES PROGRAMÁTICOS		ACTUACIONES	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
TOTAL EJE 3			525.000,00 €	1.100.000,00 €	581.375,00 €	2.206.375,00 €
EJE 4 Competitividad	7	Programa de descentralización del turismo. Usera, el Chinatown de Madrid - Actuación sobre la accesibilidad y la calidad turística del distrito: Actuaciones de pavimentación sostenible, mejoras de viario y mobiliario urbano, intervenciones de accesibilidad en calles, adecuación de parques y jardines.	244.000,00 €	1.350.000,00 €	1.018.625,00 €	2.612.625,00 €
	8	Creación de nueva oferta turística y especialización por segmentos: Creación de un club de producto de turismo de alto impacto.	200.000,00 €	400.000,00 €	404.749,00 €	1.004.749,00 €
TOTAL EJE 4			444.000,00 €	1.750.000,00 €	1.423.374,00 €	3.617.374,00 €
TOTAL			2.647.967,81 €	7.564.482,10 €	11.851.299,02 €	22.063.748,93 €

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha encargado a la entidad pública municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "Madrid Destino"), dependiente del citado Ayuntamiento, la ejecución de parte de los proyectos incluidos dentro de la Actuación 4 del Eje 2 (El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia Energética) del PSTD 2022 objeto de este procedimiento, así como de otras actuaciones correspondientes a los PSTD 2021 y 2022, cuya concreción específica está siendo tramitada a fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación.

La concurrencia de esta circunstancia será debidamente justificada e incorporada en el procedimiento de contratación. En ningún caso dicha actualización afectará a las condiciones económicas y resto de condiciones y requerimientos establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección,

producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Las intervenciones objeto de este expediente se recogen en el Anexo I al presente Pliego en los documentos:

- **PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA FACHADA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DEL RECINTO FERIAL DE LA CASA DE CAMPO DE MADRID. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.**
- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE PLANTA ALTA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO.**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, constituye el conjunto de Instrucciones, Normas y Especificaciones que, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirá la contratación de los trabajos descritos anteriormente.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es adicional a todos los documentos que integran el proyecto de ejecución que define las obras de referencia, incluyéndose las órdenes e instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa de la obra, bien oralmente o por escrito.

Se acometerán los trabajos cumpliendo con lo especificado en el apartado de condiciones técnicas de la obra y se emplearán materiales que cumplan con lo especificado en el mismo.

Es obligación de la contrata, así como del resto de agentes intervinientes en la obra el conocimiento del presente Pliego y el cumplimiento de todos sus puntos.

2. OBJETO

De conformidad con lo expuesto, constituye el objeto de la presente contratación la ejecución de las obras de mejora en la eficiencia energética del Pabellón de Cristal, sito en la Avenida Principal nº 16. Recinto Ferial de la Casa de Campo. C.P. 28011 de Madrid, de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

El Pabellón de Cristal de la Casa de Campo de Madrid se proyecta para el uso ferial en el año 1964 por los arquitectos Francisco de Asís Cabrero, Jaime Ruiz y Luis Labiano y los ingenieros Rafael Heredia y Anselmo Moreno como parte de las edificaciones de la Feria del Campo, y construyéndose entre los años 1964-1965 en un plazo récord de 8 meses.

Los trabajos de construcción fueron ejecutados por la empresa Constructora Asturiana.

Ha mantenido su actividad ferial hasta la actualidad, perteneciendo a diferentes propiedades en el transcurso de los años, entre las que cabe mencionar el Patronato de la Feria del Campo, IFEMA y la empresa municipal Campo de las Naciones, que manteniendo en esencia el espíritu inicial del edificio no han invertido los recursos necesarios para la conservación de un edificio sometido a un uso tan riguroso como el que nos ocupa.

La unión de los limitados recursos materiales del momento de construcción, junto con un comprometido plazo de ejecución hacen que, junto a la indiscutible calidad arquitectónica del edificio, y sus grandes aciertos de organización interna, haya detalles que se terminaran sin la calidad de ejecución suficiente, o incluso sin el mismo acierto espacial, debiendo comprometer algunas soluciones en los últimos días de ejecución de las obras.

Todos estos factores, junto con la escasez de dinero para el mantenimiento del edificio, hacen que tengamos un edificio relativamente bien conservado en cuanto a que no se han perdido las huellas del origen, pero al mismo tiempo, con grandes problemas en su estado físico que limitan en cierta manera el confort en el uso.

Si bien su superficie es diáfana en su mayoría, pues los contenidos interiores son variables con cada evento, al edificio corresponden las garantías de estanqueidad, acondicionamiento térmico, suministros básicos para la actividad interior y aquellos servicios mínimos para el desarrollo de las ferias, que, a fecha de hoy, se encuentran comprometidos.

Junto a estos, existen problemas de adecuación a las normativas vigentes, que en el momento de rehabilitación integral se deberán analizar y solucionar, siempre con el compromiso de conservación de las características espaciales y constructivas del edificio, que se encuentra catalogado por su especial valor arquitectónico, y en el cual las actuaciones deberán quedar consensuadas con la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural (CIPHAN).

Los trabajos de rehabilitación completa del Pabellón de Cristal se inician el año 2005 en el que se realizan las siguientes actuaciones:

- Desmontaje de elementos añadidos en varias plantas
- Renovación de los núcleos de aseos y vestuarios en planta alta, entreplanta y baja
- Revestimiento de paramentos en vestíbulo de acceso
- Renovación de carpinterías y vidriería en vestíbulo de acceso
- Sustitución de cafetería por vestuarios de personal en planta baja
- Renovación del solado en planta alta

Durante el periodo estival del año 2006 se ha procedido a la sustitución de la cubierta del edificio de exposiciones que databa del año 1965 por una nueva cubierta realizada con bandejas continuas de aluminio prepatinado, material original de la cubierta del edificio.

En los años 2007 y 2008 se realizan obras consistentes en la construcción de un edificio industrial bajo rasante en el que se centralizan las salas de calderas, enfriadoras, grupo electrógeno, grupo de presión de incendios, aljibe de incendios, centro de transformación y cuadro general de baja tensión, conectando con el edificio existente mediante una galería de módulos prefabricados enterrada.

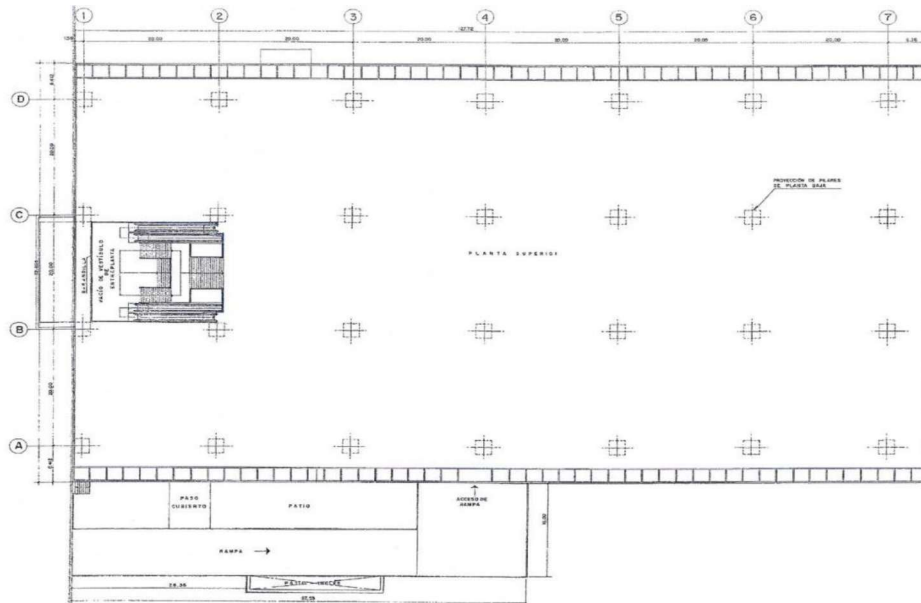
Se demuele el salón de actos y el pasillo lateral del mismo, dejando libre de usos distintos del ferial la entreplanta del edificio, y se realiza la fontanería y electricidad en el interior de los pilares de hormigón, a los que se genera un nuevo acceso de registro mediante el adosamiento de un cajón metálico que permite el registro de las instalaciones y conexiones eléctricas en el interior de los pilares.

Se realiza un suelo radiante en planta baja, y el solado de toda la planta con una solera de hormigón pulido.

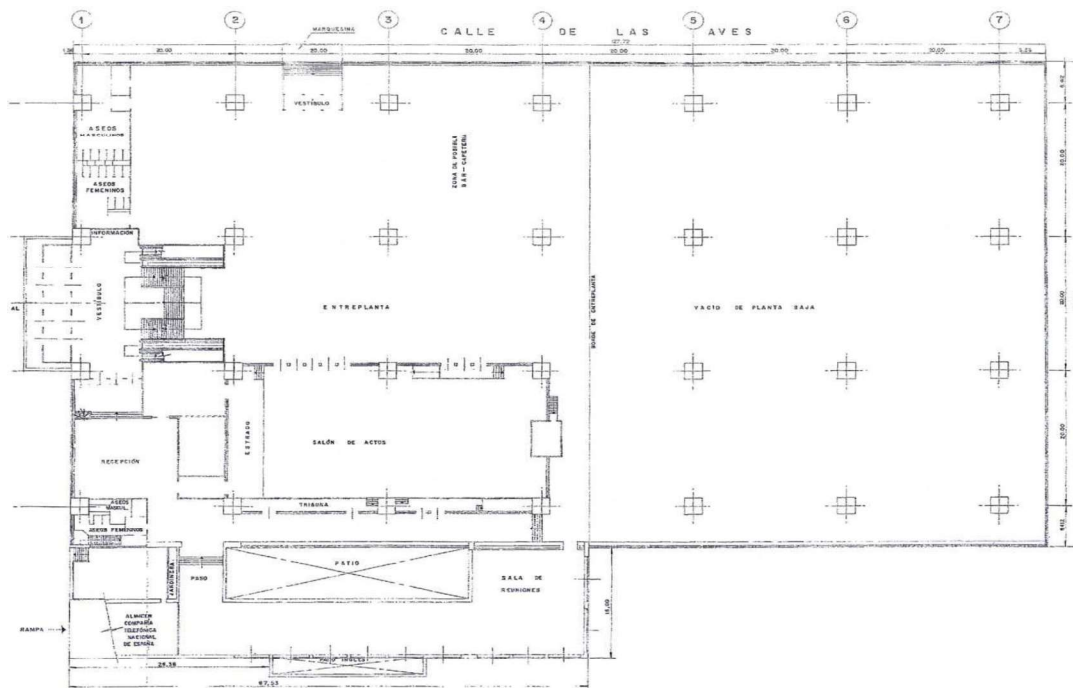
En la entreplanta se realiza también un nuevo solado de hormigón pulido y se dejan metidas alimentaciones eléctricas a los casetones de hormigón de planta baja en previsión para el alumbrado futuro.

Se han desarrollado trabajos de rehabilitación durante los años 2006 y 2007-2008. El año 2006 se procedió a la sustitución completa de la cubierta del edificio, y montaje de una nueva con una solución de menor peso y mayor aislamiento térmico, habiendo sido instalados unos ventiladores en la cumbre del edificio para la ventilación de la planta alta.

En el año 2013, se redacta el proyecto de rehabilitación completa del pabellón de cristal, realizándose las obras de manera parcial. Asimismo, se realiza el proyecto de instalación eléctrica y protección contra incendios, dentro del cual se realizan los exutorios de fachada.



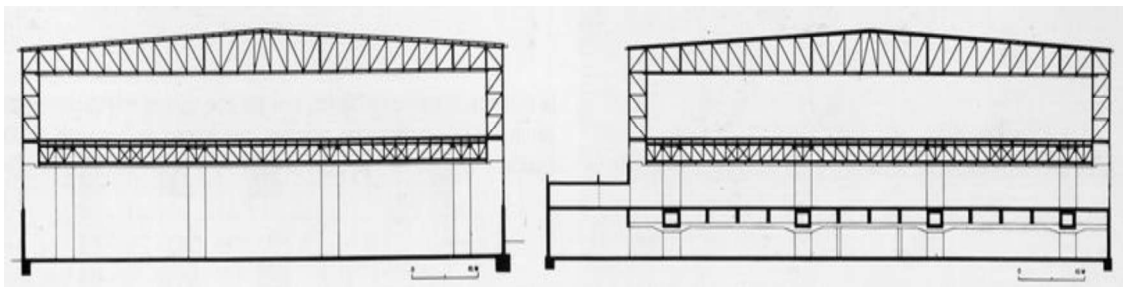
Planta Alta – Proyecto Construido 1965



El Pabellón de Cristal nos presenta una imagen homogénea en todos sus alzados, compuestos por un reticulado de acero y cristal, pero en pureza tal isotropía constructiva y estructural no es cierta.

En primer lugar, la estructura de la cubierta está formada por unas vigas en celosía unidireccionales, teniendo como luz el lado más corto de las dimensiones del rectángulo que limita su planta. Estas vigas se apoyan en unos pilares perimetrales, también en celosía, de modo que su ritmo es el que se manifiesta al exterior. Sin embargo, en los testeros, que podían estar tramados de un modo libre – pues no contienen estructura portante alguna-, Cabrero reproduce el mismo reticulado que en los alzados laterales, de modo que se nos presenta el edificio como si todo él fuera una estructura espacial reticulada, mientras que, en realidad, es un edificio porticado unidireccional.

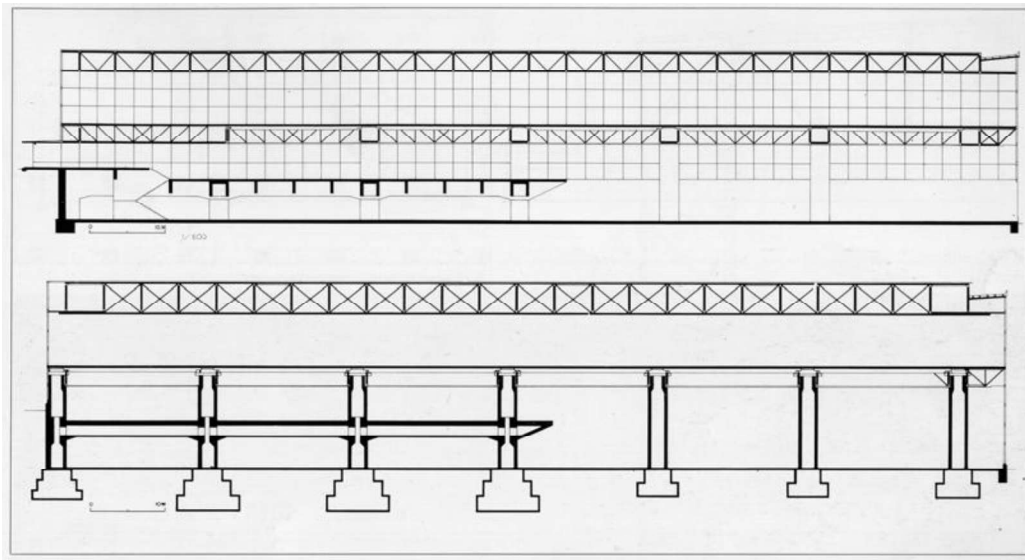
El Pabellón exhibe una fachada continua en las dos plantas que lo componen, y, sin embargo, el sistema estructural de las dos es totalmente diferente. Si el techo de la planta primera, como ya hemos visto, esta soportado por unos pilares en celosía perimetrales, el techo de planta baja está sustentado por veinticuatro pilares de hormigón armado. De este modo, la supuesta imagen homogénea estructural del edificio se rompe, la retícula acristalada de la planta baja es simulada exactamente igual que la de los testeros de planta primera.



secciones transversales

La recurrente frase “less is more” con la que Mies explica su concepción de la arquitectura –que no debe entenderse como el despojar de los edificios de todo lo que se considera superfluo, sino como la reducción e insistencia en torno a un número limitado de problemas- podría aplicarse al Pabellón de Cristal de la Casa de Campo. La reducción elementalista, tanto de objetivos como de medios es una realidad en esta obra de Cabrero.

Constructiva y estructuralmente, Cabrero limita al máximo el número de elementos que componen su pabellón, en aras de una perfecta definición del mismo. Esta simplificación podría tener dos explicaciones independientes, pero a la vez complementarias: el corto tiempo con el que se había de construir la obra, ocho meses, y el deseo de un máximo control formal y constructivo de la obra. Así, Cabrero, mediante una estricta retícula cuadrada, tanto estructural como compositiva, reduce al mínimo el número de partes constituyentes del edificio, de modo que puede ejercer un control total la construcción, mejor si es sencilla, casi inmediata”. De este modo, Cabrero construye el pabellón como pretendiendo decirnos que cuanto más reducido es el número de elementos, menor es la desviación del proyecto.



secciones longitudinales

Cabrero, en su condición de constructor frío y meticuloso, sabe que el proceso de construcción de una obra está rodeado de una serie de condicionantes técnicos y programáticos -por parte de la empresa y de la propiedad- que se interponen entre la idea matriz del proyecto y la realidad construida. Así, el arquitecto, al reducir de un modo riguroso la cuantía de elementos constructivos y el programa de usos, consigue una identificación plena entre el proceso intelectual del proyecto y la presencia física del Pabellón de Cristal, sin intermediario alguno que pueda interferir, de ningún modo substancial, en el proceso de ejecución.

Cabrero desdobra la realidad de un edificio en dos. Una porticada que resuelve las necesidades programáticas del edificio y otra diáfana, que se convierte en el espacio representativo del proyecto. A dos sistemas estructurales diferentes les hace corresponder dos usos diferentes. Este desdoblamiento identifica su propuesta, mientras que el diferente tratamiento de la relación de las dos realidades del edificio los distancia, como demuestra la presencia nocturna del pabellón.

Cabrero identifica los dos espacios bajo un volumen común para reafirmar la reducción semántica de su proyecto: un espacio diáfano cerrado por cristal. De este modo, la sala representativa asimila volumétricamente su zócalo, implementando así su presencia.

El Pabellón de Cristal cuenta con la singularidad de estar ubicados en un espacio catalogado de Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Sitio Histórico (DECRETO 39/2010, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, B.O.C.M. Núm. 275 de 17 noviembre 2010), y cuentan con protección urbanística tal y como se especifica en el Plan Especial de la Feria del Campo AOE 00.04.

AVENIDA DE PRINCIPAL 16
09 - Moncloa - Aravaca (Casa de Campo)

Ordenación	Protección del Patrimonio	Información Administrativa	Otras Afecciones
EXPEDIENTE			
713/2004/01906 Feria del Campo (PE.09.203)			Ver Documentos
ÁMBITO DE ORDENACIÓN			
AOE.00.04 FERIA DEL CAMPO			
PARCELA DE PLANEAMIENTO		Superficies	
Etiqueta: F-I	Zona Urbanística: F_EDE.2	Según dibujo: 97.061,56 m2	
USOS			
Uso	Edificabilidad	Principal	
DOTACIONAL SERVICIOS COLECTIVOS	--- m2	✓	
Observaciones de Uso			
USO CUALIFICADO DOMINANTE: DOTACIONAL, SERVICIOS COLECTIVOS, PÚBLICO			
			PG97

AVENIDA DE PRINCIPAL 16
09 - Moncloa - Aravaca (Casa de Campo)

Ordenación	Protección del Patrimonio	Información Administrativa	Otras Afecciones
PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO			
No hay elementos identificados			
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BIC/BIP)			
No se ha seleccionado ningún elemento BIC/BIP			
OTRAS PROTECCIONES Y AFECCIONES			
TERRITORIOS PROTEGIDOS A LOS QUE PERTENECE			
Casa de Campo			
- BIEN PROTEGIDO (BIC DECLARADO EN LA CATEGORÍA DE Sitio o Territorio Histórico)			
PROTECCIÓN URBANÍSTICA			
Conjunto Histórico Villa de Madrid Cerca y Arrabal de Felipe II ✗			
Edificios			
Nº de catálogo: 28764			
Nombre: EDIFICIOS PABELLON DE CRISTAL X			
Protección: Singular			
Expediente: 713/2004/01906			
Observaciones: ---			
Parques y jardines			
Nº de catálogo: 53413			
Nombre: ---			
Protección: I			
Expediente: ---			
			Catálogo PG97

SP24-00603 **Obras de Mejora en la Eficiencia Energética del Pabellón de Cristal** (Recinto Ferial Casa de Campo de Madrid) – Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. – Fondos NextGenerationEU PSTD 2021 y 2022 (PRTR C14.I01.S02).

- Condiciones Urbanísticas: Área de Ordenación Especial. AOE 00.04: Distrito 09 Moncloa-Aravaca (Casa de Campo).
- Uso y Tipología Característica: Dotacional. Servicios colectivos. Público
Condiciones de catalogación
- Catalogación: Singular
- Conjunto Homogéneo: Casa de Campo
- La Casa de Campo está declarada Bien de Interés Cultural en su categoría de Sitio o Territorio Histórico según Real Decreto 39/2010, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, (B.O.C.M. Núm. 275 de 17 noviembre 2010).

CONDICIONES DE PROTECCIÓN PGOUM'97

FICHA DE CONDICIONES URBANÍSTICAS	
<p><small>Este documento no sustituye a la Cédula Urbanística contemplada en la Ley del Suelo ya que sólo resume, a efectos informáticos y sin carácter vinculante, las disposiciones que sobre la finca de referencia establece el nuevo P.G.O.U.M., obtenidas de la documentación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de diciembre de 1996. Son obligatorias las condiciones específicas de planeamiento y las especiales de catalogación, conforme a lo regulado en los artículos 4.3.3. y 4.3.18 de las normas Urbanísticas.</small></p>	
IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA	
Nombre:	-
Dirección principal:	EDIFICIOS PABELLÓN DE CRISTAL -
Nº de Catálogo:	28764
Nº de Manzana:	0901127
Hoja Plan General:	072/3 (559/3-5/3)
Hoja-Cuarto Plano Parcelario:	74C
Escala: 1:1000	
CONDICIONES DE CATALOGACIÓN	
Catalogación:	Singular
Protecciones en otros Catálogos:	
Establecimientos comerciales:	
Elementos singulares:	
Parques y Jardines:	
Conjunto Homogéneo:	--

SP24-00603 **Obras de Mejora en la Eficiencia Energética del Pabellón de Cristal** (Recinto Ferial Casa de Campo de Madrid) – Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. – Fondos NextGenerationEU PSTD 2021 y 2022 (PRTR C14.101.S02).

4. ALCANCE DE LA OBRA

Los trabajos a realizar por el Contratista consistirán en la **Ejecución de las Obras** que se describen en los proyectos:

- **PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA FACHADA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DEL RECINTO FERIAL DE LA CASA DE CAMPO DE MADRID. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.**
- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE PLANTA ALTA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO.**

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista ha de disponer de una organización y autonomía propias para la óptima ejecución del contrato, tanto en medios materiales como humanos. En modo alguno existirá relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las indicaciones que se den al Contratista por parte del Responsable del contrato designado por Madrid Destino.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las obras, prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid y/o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados, etc., en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al Contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc.), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato, siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior y dada su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, respeto a los hitos establecidos (HyO 220), cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2022, Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el Contratista en la ejecución del mismo, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y/u otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulte de aplicación.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las Especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020 así como la Instrucción de la JCCPE de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en el PSTD 2022, aquélla se contempla para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante. Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el Contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al Contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al Contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, el Contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el Contratista deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el Contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en el presente Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Contratista mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con Madrid Destino a instancia de ésta, y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, sobre cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato, de lunes a viernes en horario de oficina.

Asimismo, el Contratista deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con el Contratista a los efectos de asegurar la normal prestación del servicio, incluida la atención por motivos de urgencia en día no laboral en caso de ser necesario.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El Contratista ejecutará el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato por el Contratista en el marco del contrato que se firme, deberán cumplir con las obligaciones de difusión, comunicación, publicidad y formato en cuanto a logos, marcas, denominaciones etc. reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/2011, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado y demás normativa que resulte de aplicación, debiendo incluir, obligatoriamente, la denominación completa del objeto del contrato tal y como consta en los Pliegos. Asimismo, deberá entregarse suscrita por el Responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.

El Contratista no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera conforme a la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 230).

El Contratista, durante toda la vigencia de la contratación, deberá asistir cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos, etc., se convoquen con motivo de la ejecución del contrato, sin coste adicional alguno para Madrid Destino.

Al Responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, sin que ello disminuya en nada al Contratista el ejercicio de las funciones que le son propias.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

5.1. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos incluidos dentro de las dentro de la Actuación 4 del Eje 2 (El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia Energética) del PSTD 2022 objeto de este procedimiento, así como otras actuaciones correspondientes a los PSTD 2021 y 2022, cuya concreción específica está siendo tramitada a fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, que vayan a estar financiados con dichos fondos y, por lo tanto, con sujeción a los plazos, hitos y objetivos fijados para estos proyectos dentro del Eje 2 de los PSTD 2021 y 2022.

La concurrencia de esta circunstancia será debidamente justificada e incorporada en el procedimiento de contratación. En ningún caso dicha actualización afectará a las condiciones económicas y resto de condiciones y requerimientos establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El plazo de ejecución de las obras, es de ocho (8) meses.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: no.

El contrato entrará en vigor en el momento de formalización del acta de inicio de las obras y hasta su recepción y liquidación de conformidad por Madrid Destino, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en un (1) año en el Apartado 34 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el que se determine según la oferta de la empresa licitadora.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el Contratista tiene la obligación de ejecutarlo bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2022, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta

ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

5.2. PRÓRROGAS

Procede: No

5.3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

5.3.1. Medios humanos

El Contratista deberá comprometerse a tener adscrito a la obra, los medios personales y materiales suficientes para el desarrollo de los trabajos.

El Contratista deberá asignar, totalmente a su cargo, al personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales, incluyendo los especialistas, asesores necesarios para la óptima ejecución de los trabajos y posibles refuerzos de personal, para la ejecución de las obras de referencia, dentro del plazo ofertado para este contrato.

El Contratista presentará una relación de medios humanos y su cualificación técnica, para el desarrollo del Contrato. Previo al inicio de los trabajos, el Contratista presentará un informe detallado del equipo que incorporará a pie de obra, incluidas trayectorias y perfiles profesionales de cada miembro. Siendo la determinación del equipo decisión del Contratista, que en ningún caso se podrá vincular a Madrid Destino de cara a reclamaciones futuras en este sentido.

La relación de medios humanos y personales será sometida a la previa aprobación de Madrid Destino. Igualmente sucederá si durante la vigencia del contrato hubiera alguna sustitución en el equipo técnico presentado, debiendo contar el nuevo medio asignado con la experiencia que requiere el proyecto.

El Contratista contará con una plantilla de personal técnico titulado y no titulado de carácter fijo, suficiente para ejecutar las obras objeto de este contrato. A tales efectos, se considera que la plantilla mínima que debe asegurarse es la siguiente:

- Jefe de obra (dedicación total).
- Jefe de producción instalaciones (dedicación total)
- Jefe de producción rehabilitación fachada (dedicación total)
- Responsable de Seguridad y Salud (dedicación total).
- Encargado de obra instalaciones (dedicación total).
- Encargado de obra rehabilitación fachada (dedicación total)

El Jefe de obra asignado debe contar con experiencia demostrable en la ejecución de obras en edificios con protección patrimonial. Esta experiencia deberá acreditarse mediante la presentación

del perfil profesional detallado y documentación que avale su participación en proyectos similares, garantizando así su conocimiento en la gestión de intervenciones en inmuebles con valor histórico, artístico o cultural, y el respeto a la normativa aplicable en materia de conservación y restauración patrimonial.

En base a lo anterior, será requisito indispensable que el Jefe de obra haya participado previamente en, al menos, dos (3) proyectos de características similares, debiendo acreditar su capacidad para coordinar tanto los trabajos de construcción como aquellos específicos de conservación de bienes protegidos, con especial atención a las técnicas tradicionales y materiales adecuados a las exigencias de este tipo de inmuebles.

El perfil profesional deberá ser presentado por la mercantil que resulte seleccionada a requerimiento de Madrid Destino, con carácter previo a la adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cualquier incremento de personal y refuerzo de equipos para el cumplimiento de la actuación, correrá por parte del Contratista.

La propuesta por parte del Contratista de aumentar o sustituir personal, debe ser aprobada por Madrid Destino corriendo a cargo del Contratista los gastos originados por el período en el que coincidan varios técnicos durante la transferencia de tareas y los originados por cambios en el personal.

Cada una de las partidas que compongan la obra se ejecutará con personal adecuado al tipo de trabajo de que se trate, con capacitación suficientemente probada para la labor a desarrollar. La Dirección Facultativa, tendrá la potestad facultativa para decidir sobre la adecuación del personal al trabajo a realizar.

5.3.2. Medios materiales

El Contratista instalará a su cargo todas las dependencias e infraestructuras necesarias en obra, con los medios suficientes para el desarrollo de sus trabajos.

El Contratista proporcionará un mínimo de dos (2) muestras de los materiales que van a ser empleados en la obra con sus certificados y sellos de garantía en vigor presentados por el fabricante, para que sean examinadas y aprobadas por la Dirección Facultativa, antes de su puesta en obra. Los materiales que no reúnan las condiciones exigidas serán retirados de la obra. Aquellos materiales que requieran de marcado CE irán acompañados de la declaración de prestaciones que será facilitada al Director de Ejecución material de la obra en el formato (digital o papel) que éste disponga al comienzo de la obra.

Las pruebas y ensayos, análisis y extracción de muestras de obra que se realicen para cerciorarse de que los materiales y unidades de obra se encuentran en buenas condiciones y están sujetas al Pliego, serán efectuadas por parte del Contratista a petición de la Dirección Facultativa y en cualquier caso se podrá exigir las garantías de los proveedores.

El transporte, descarga, acopio y manipulación de los materiales será responsabilidad del Contratista.

5.4. INSTALACIONES Y MEDIOS AUXILIARES

El proyecto, consecución de permisos, construcción o instalación, conservación, mantenimiento, desmontaje, demolición y retirada de las instalaciones, obras o medios auxiliares de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la misma, serán obligación del Contratista y correrán a cargo del mismo. De igual manera, será responsabilidad del Contratista, cualquier avería o accidente personal que pudiera ocurrir en la obra por insuficiencia o mal estado de estos medios o instalaciones.

El Contratista instalará una oficina dotada del mobiliario suficiente, donde la Dirección Facultativa podrá consultar la documentación de la obra y en la que se guardará una copia completa del proyecto, el Libro de Órdenes, Libro de Incidencias según RD 1627/97, Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y copia del Plan de Seguridad y Salud.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad exclusiva de Madrid Destino, que podrá ejercer el derecho de explotación. Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, de Madrid Destino.

En materia de confidencialidad y protección de datos se estará a lo dispuesto en este sentido en las Cláusulas 32 y 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 22 del presente Pliego.

7. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el Contratista se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Madrid Destino a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para gestionarlos.

8. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, el Contratista cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a Madrid Destino.

El personal contratado por el Contratista dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable Madrid Destino de las obligaciones existentes entre ellos.

El Contratista cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida tanto en el presente Pliego como en el de cláusulas administrativas particulares y demás documentación rectora del contrato.

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

El Contratista ha de disponer de una organización y autonomía propias para la ejecución del contrato, tanto en medios materiales como humanos, de manera que el hecho de que dicha ejecución se realice en las instalaciones de Madrid Destino no implica, en modo alguno, que exista o pueda existir relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El Contratista deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El Contratista se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El Contratista se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad, incluyendo, en todo momento, el mantener una imagen correcta

e higiénica tanto en su aspecto exterior (vestimenta, peinado, aseo, etc.) como en su comportamiento.

9. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

El Licitador podrá disponer de la documentación indicada a continuación, que podrá descargarse desde la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA FACHADA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DEL RECINTO FERIAL DE LA CASA DE CAMPO DE MADRID. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**
- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE PLANTA ALTA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO**

Esta documentación deberá ser tenida en cuenta por el licitador para preparar su oferta y para organizar y planificar los trabajos de la obra objeto de este expediente, en el caso de resultar adjudicatario.

Esta documentación tiene **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo que el Contratista no deberá utilizarla para fines ajenos a la elaboración de la oferta correspondiente a esta Licitación, ni divulgarla a terceros, reservándose Madrid Destino el derecho a reclamaciones en caso de incumplimiento.

10. AGENTES INTERVINIENTES EN OBRA

10.1. Promotor

Será considerado Promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación objeto de este contrato.

Cuando el Promotor realice directamente con medios humanos y materiales propios la totalidad o determinadas partes de la obra, tendrá también la consideración de Contratista a los efectos de la Ley 32/2006.

A los efectos del RD 1627/97 cuando el Promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de Contratista excepto en los casos estipulados en dicho Real Decreto.

Tendrá la consideración de productor de residuos de construcción y demolición a los efectos de lo dispuesto en el RD 105/2008.

Son obligaciones del Promotor (Madrid Destino):

- a) Interpretar la documentación contractual, para la correcta ejecución del contrato.
- b) Nombrar a los técnicos que conformaran la Dirección facultativa de las obras. Directores de Obra, Dirección de Ejecución material y Coordinación de Seguridad y Salud.
- c) Coordinar entre los distintos agentes configuran la Dirección facultativa de tal forma que se realice un adecuado seguimiento del desarrollo de su trabajo, asegurando el cumplimiento de sus responsabilidades contractuales.
- d) Establecer y seguir los parámetros objetivos respecto a la planificación y al presupuesto de obra.
- e) Exigir la existencia de personas, medios y organización necesarios para la realización de los trabajos.
- f) Analizar y decidir la aceptación de modificaciones derivadas de imprevistos.
- g) Comprobar y vigilar la ejecución de la actuación objeto del presente Concurso.
- h) Velar para que la prevención de riesgos laborales se integre en la planificación de los trabajos de la obra. Debe disponer los medios para facilitar al Contratista y a las empresas (subcontratistas) y trabajadores autónomos de él dependientes la gestión preventiva de la obra.
- i) Facilitar la documentación e información previa necesaria, así como autorizar al Director de Obra las posteriores modificaciones del mismo.
- j) Gestionar y obtener las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, así como suscribir el acta de recepción de la obra.
- k) Suscribir los seguros o garantías financieras equivalentes exigidos por la Ley de Ordenación de la Edificación.
- l) Supervisar las certificaciones para su aprobación y posterior abono, de acuerdo con el programa previsto y con el contrato.
- m) Facilitar el Libro del Edificio a los usuarios finales. Dicho Libro incluirá la documentación reflejada en la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación, el certificado de eficiencia energética del edificio y los aquellos otros contenidos exigidos por la normativa.

- n) Incluir en proyecto un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.
- o) Recopilar la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición han sido debidamente gestionados según legislación.

10.2. Contratista

Es la persona física o jurídica, que tiene el compromiso de ejecutar las obras con medios humanos y materiales suficientes, propios o ajenos, dentro del plazo acordado y con sujeción estricta al proyecto técnico que las define, al contrato firmado con Madrid Destino, a las especificaciones realizadas por la Dirección Facultativa y a la legislación aplicable.

Tendrá la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición a los efectos de lo dispuesto en el RD 105/2008.

Son obligaciones del Contratista:

- a) La ejecución de las obras alcanzando la calidad exigida en el proyecto cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato.
- b) Tener la capacitación profesional para el cumplimiento de su cometido como constructor.
- c) Designar al Jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra, tendrá la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra y permanecerá en la obra a lo largo de toda la jornada legal de trabajo hasta la recepción de la obra. El Jefe de obra, deberá cumplir las indicaciones de la Dirección Facultativa y firmar en el Libro de Órdenes, así como cerciorarse de la correcta instalación de los medios auxiliares, comprobar replanteos y realizar otras operaciones técnicas.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera. Velar de la idoneidad profesional de los equipos y personal destinados a la ejecución de los trabajos encomendados, de los errores que pudieran cometerse en los trabajos realizados por su personal y del adecuado comportamiento de su personal. El Contratista deberá ser capaz de coordinar el trabajo de los componentes de su equipo, siendo fundamental el encaje y funcionamiento al unísono de los técnicos de obra e instaladores, con los especialistas.
- e) El Contratista tiene la obligación de inspeccionar y estudiar el emplazamiento de las obras y sus alrededores, accesos, naturaleza de los trabajos a realizar, materiales y medios necesarios y en general toda la información que pueda incidir en la ejecución y en el coste de las obras. El Contratista deberá, a su cargo, fabricar e instalar según directrices de la

Propiedad y las instrucciones del MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES BENEFICIARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA un cartel temporal y otro permanente.

- f) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- g) El Contratista en el ámbito de sus atribuciones, realizará las obras e instalará los equipos e instalaciones, de acuerdo con la normativa específica vigente aplicable en cada caso, según corresponda.
- h) El Contratista redactará y tramitará a su costa todos los documentos y boletines de legalización de las nuevas instalaciones objeto de estas obras.
- i) El Contratista deberá garantizar que todas aquellas actuaciones que conlleven las sustituciones de equipos o reparaciones se realicen conforme a la normativa de aplicación y según todas las prescripciones técnicas citadas en el Anexo I al presente Pliego.
- j) La maquinaria y los medios auxiliares a emplear deberán figurar en el Plan de Obra y estarán disponibles a pie de obra al comienzo del trabajo correspondiente.
- k) Firmar el Acta de Replanteo y el Acta de Recepción de la Obra.
- l) Para la utilización de vías o instalaciones, tanto públicas como privadas, el Contratista obtendrá las oportunas autorizaciones, y correrá con cualquier gasto o tasa que derive de dichas autorizaciones.
- m) Facilitar a la Dirección facultativa los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- n) Suscribir las garantías previstas en el presente Pliego y en la normativa vigente.
- o) Redactar el Plan de Seguridad y Salud.
- p) Designar al recurso preventivo de Seguridad y Salud en la obra entre su personal técnico cualificado con presencia permanente en la obra y velar por el estricto cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud precisas según normativa vigente y el plan de seguridad y salud.
- q) Vigilar el cumplimiento de la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación e inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, contar con el porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido aspectos regulados en el artículo 4 de dicha Ley y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.

- r) Informar a los representantes de los trabajadores de las empresas que intervengan en la ejecución de la obra de las contrataciones y subcontrataciones que se hagan en la misma.
- s) Estará obligado a presentar a Madrid Destino un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.
- t) Cuando no proceda a gestionar por sí mismo los residuos de construcción y demolición estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión.
- u) Estará obligado a mantener los residuos de construcción y demolición en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- v) El Contratista adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por parte del personal propio del Contratista como consecuencia de dichos trabajos si, a tenor de las disposiciones y leyes vigentes, incurriese en responsabilidad.
- w) El Contratista deberá realizar el Control de Calidad de las unidades de obra, la realización de ensayos y pruebas de materiales y equipos e instalaciones objeto de estas obras y dar traslado de los resultados a la Dirección Facultativa.
- x) El Contratista conservará y vigilará hasta su recepción todas las obras objeto de este contrato, accesos, señalizaciones existentes o de obras y cuantas obras, instalaciones y elementos auxiliares deban permanecer en servicio.
- y) Antes de la Recepción de la obra el Contratista hará limpieza general y en profundidad de la obra, demoliendo y retirando todas las instalaciones y obras auxiliares, salvo orden en contra de la Dirección Facultativa. Una vez finalizadas las obras, el Contratista elaborará un Informe Técnico completo adjuntando las características y especificaciones de mantenimiento de las partidas de obra objeto de este contrato.
- z) Cumplir con todas las obligaciones que la legislación vigente aplicable a la naturaleza del objeto del presente contrato establezca, durante la realización de las obras y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el periodo de garantía establecido.

10.3. Dirección Facultativa

La Dirección Facultativa será el Responsable del contrato de Madrid Destino.

10.3.1. Director de Obra

Forma parte de la Dirección Facultativa, dirige el desarrollo de la obra en aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Son obligaciones del Director de Obra:

- a) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de las estructuras proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- b) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- c) Elaborar modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra.
- d) Suscribir el Acta de Replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de Obra, así como conformar las certificaciones de las unidades de obra ejecutadas.
- e) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a Madrid Destino, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

10.3.2. Director de Ejecución de obra

Forma parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Son obligaciones del Director de Ejecución de obra:

- a) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- b) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director de Obra.
- c) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- d) Suscribir el Acta de Replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de Obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones de las unidades de obra ejecutadas.

- e) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

10.3.3. Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución

Son obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución:

- a) Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de los trabajos.
- b) Coordinar las actividades de las obras para garantizar que el Contratista aplique de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra según establece la normativa sobre Prevención de Riesgos laborales.
- c) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista.
- d) Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

10.4. Entidades y Laboratorios de control de calidad de la edificación

Las entidades de control de calidad de la edificación prestan asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable. Los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación prestan asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación.

Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad:

- a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de las obras.
- b) Justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN LA ACTUACIÓN:

Madrid Destino designará a uno o varios técnicos adscritos al Departamento de Infraestructuras como encargados del seguimiento del proyecto, que actuarán como representantes válidos y serán responsables de tomar las decisiones y adoptar las medidas que en cada caso consideren oportunas (figura del Responsable del contrato).

Todos y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo formado para la realización de los trabajos

objeto del presente contrato están obligados a cumplir con las indicaciones que el responsable de Madrid Destino o personas en quien delegue, establezcan en cada momento.

A su vez, el Contratista deberá nombrar a una persona miembro del equipo y debidamente calificada, que actuará como interlocutor válido único y que le representará para todas las notificaciones, requerimientos, etc. que fueran precisos.

La propuesta de designación del representante del Contratista, deberá ser hecha a Madrid Destino tras la notificación de la adjudicación del contrato y, en cualquier caso, en el día de su formalización, debiendo proporcionar cuantos datos Madrid Destino requiera sobre la cualificación técnica y profesional de dicho representante.

El Contratista únicamente podrá cambiar la persona designada inicialmente como su representante durante la ejecución del contrato, cuando, previa solicitud razonada y justificada por parte del Contratista, Madrid Destino haya dado la conformidad a la persona propuesta como nuevo representante.

El Contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados, o publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Propiedad.

El Contratista deberá facilitar a Madrid Destino cuando ésta lo requiera, todos los datos, cálculos, proceso y material bibliográfico que, no constando en los documentos de proyecto, hubiesen sido empleados en la elaboración y ejecución del Contrato, salvo aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de Normalización del Contrato.

La Dirección Facultativa, los representantes de la Propiedad y las personas en quién esta delegue expresamente, tendrán acceso libre en todo momento a las oficinas y demás instalaciones del Contratista.

11. RELACIÓN CON LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA OBRA

El orden de ejecución de la obra será determinado por el Contratista, excepto cuando la Dirección Facultativa crea conveniente una modificación de los mismos por razones técnicas en cuyo caso serán modificados sin contraprestación alguna.

El Contratista estará a lo dispuesto por parte de la Dirección facultativa y cumplirá sus indicaciones en todo momento, no cabiendo reclamación alguna. En cualquier caso, el Contratista puede manifestar por escrito su disconformidad y la Dirección firmará el acuse de recibo de la notificación.

En aquellos casos en que el Contratista no se encuentre conforme con decisiones económicas adoptadas por la Dirección de la Obra, este lo pondrá en conocimiento de Madrid Destino por escrito, haciendo llegar copia de la misma a la Dirección Facultativa.

12. DOCUMENTACIÓN DE OBRA

En obra se conservará una copia íntegra y actualizada del Proyecto de Ejecución de la obra incorporando el Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición. Todo ello estará a disposición de todos los agentes intervinientes en la obra.

Tanto las dudas que pueda ofrecer el proyecto al Contratista, así como los documentos con especificaciones incompletas, se pondrán en conocimiento de la Dirección Facultativa tan pronto como fueran detectados con el fin de estudiar y solucionar el problema. No se procederá a realizar esa parte de la obra, sin previa autorización de la Dirección Facultativa.

La existencia de contradicciones entre los documentos integrantes de proyecto y/o entre proyectos complementarios dentro de la obra, se salvará atendiendo al criterio que establezca el Director de Obra, no existiendo prelación alguna entre los diferentes documentos del proyecto.

La ampliación del proyecto de manera significativa por cualquiera de las razones; nuevos requerimientos de Madrid Destino, necesidades de obra o imprevistos, contará con la aprobación del Director de Obra que confeccionará la documentación y de Madrid Destino, que realizará la tramitación administrativa que dichas modificaciones requieran, así como la difusión a todos los agentes implicados.

Una vez finalizada la obra, el proyecto, con la incorporación en su caso de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitada a Madrid Destino por el Director de Obra para la formalización de los correspondientes trámites administrativos.

A dicha documentación adjuntará Madrid Destino el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación y aquellos datos requeridos según normativa para conformar el Libro del Edificio que será entregado a los usuarios finales del edificio.

13. LIBRO DE ÓRDENES

El Director de Obra dispondrá al comienzo de la obra un libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias que se mantendrá permanente en obra a disposición de la Dirección Facultativa.

En el libro se anotarán:

- Las contingencias que se produzcan en la obra y las instrucciones de la Dirección Facultativa para la correcta interpretación del proyecto.
- Las operaciones administrativas relativas a la ejecución y la regulación del contrato.

- Las fechas de aprobación de muestras de materiales y de precios nuevos o contradictorios.
- Anotaciones sobre la calidad de los materiales, cálculo de precios, duración de los trabajos, personal empleado, etc.

Las hojas del libro serán foliadas por triplicado quedando la original en poder del Director de Obra, copia para el Director de la Ejecución y la tercera para el Contratista.

La Dirección Facultativa y el Contratista, deberán firmar al pie de cada orden constatando con dicha firma que se dan por enterados de lo dispuesto en el Libro.

14. CONTROL DE CALIDAD

Los gastos generados de la realización del control de calidad, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben serán de cuenta del Contratista hasta un porcentaje mínimo del 2% y máximo del 5% conforme a su oferta.

La empresa licitadora deberá presentar en su oferta una relación valorada completa del plan de control de calidad, pruebas y ensayos a realizar en este expediente, indicando el tipo y nº de ensayos a realizar de forma coherente y conforme al criterio 2 de los criterios valorables en cifras o porcentajes del punto 19 del anexo 1 del PCAP. El plan de control de las obras deberá incluir al menos los objetivos de calidad, las directrices y los compromisos sobre la adecuada dotación de medios materiales y humanos, los procedimientos y protocolos de actuación.

Al margen de lo anterior, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el art. 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, repercutiéndose los gastos que se originen según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Durante la ejecución de las obras y una vez finalizadas las mismas, antes de su recepción, deberá entregar los resultados de los ensayos y pruebas finales de las obras, así como la puesta en marcha de cada una de las instalaciones.

La totalidad de las actividades de construcción que realice el Contratista estarán cubiertas por programas de control de calidad, que abarcarán desde la recepción de materiales hasta las pruebas finales de recepción de la obra. La organización del control de calidad efectuará las inspecciones de acuerdo con procedimientos o guías de inspección. Es obligación del Contratista llevar un adecuado sistema de archivo de cuanta documentación se genere relacionada con la calidad de las obras. Dicha información estará en todo momento a disposición de la Dirección facultativa.

La Dirección de la obra podrá solicitar en cualquier momento del Contratista, la información que precise sobre la ejecución de la obra y los resultados de los controles de calidad. El Contratista

remitirá a la Dirección facultativa, con la periodicidad que ésta determine, los informes, estudios o recomendaciones pertinentes en relación con los resultados obtenidos en el control de calidad.

El Contratista está obligado a presentar a la finalización de las obras un informe final del control de calidad de la obra, que incluya un resumen del control de calidad efectuado durante la ejecución de la obra y los resultados obtenidos, así como las medidas adoptadas en relación con los resultados obtenidos, junto a la documentación justificativa.

El laboratorio de ensayos que proponga el Contratista para el control de calidad de las obras estará inscrito en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad del Ministerio de Fomento. La Declaración Responsable del laboratorio, definida en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad, contendrá los ensayos y pruebas de servicio incluidos en los planes de control que elabore.

El laboratorio que realice los ensayos tiene que ser independiente de sociedades o empresas dedicadas a la construcción y fabricación de materiales, equipos e instalaciones y, en consecuencia, cualquier vinculación en este sentido será causa determinante de incompatibilidad. Además, será incompatible la realización por el laboratorio de ensayos del control de las obras en las que hubiere intervenido o tuviere algún tipo de conexión con el proyecto o dirección de las mismas.

15. SISTEMA DE CONTROL CENTRALIZADO

ESPECIFICACIONES DE DISEÑO:

- Todos los equipos electrónicos controladores del fabricante Schneider Electric estarán adecuadamente dimensionados según las necesidades actuales de funcionamiento de la instalación.
- La arquitectura a considerar será totalmente configurable y sobre todo ampliable y escalable para atender las necesidades futuras de crecimiento. Como:
 - Equipos de producción de Energía. Calderas, Enfriadoras Bombas de Calor, Recuperadores, Compactos, etc.
 - Sistemas VRV.
 - Gestión de Energía: Contadores de Agua, de Electricidad, de Gas, Medidores de Energía, etc.
 - Alumbrado y/o Escenas: DALI, KNX, etc.
 - Sistemas Eléctricos Auxiliares. Grupos Electrónicos, SAIS, etc.

- Los equipos controladores del fabricante Schneider Electric serán equipos totalmente compactos, autónomos e independientes, sin equipos intermedios que puedan interrumpir las comunicaciones debido a una posible incidencia, ofreciendo de este modo las máximas prestaciones del equipo junto además de una lógica de programación totalmente configurable y flexible que permitirá cualquier cambio de programación. Dispondrán además de una arquitectura de última generación, con la funcionalidad de poder operar en modo local (stand- alone) o en red. TODOS los equipos controladores (incluso los de los equipos terminales tipo fan-coils), deberán ser libremente programables y no solamente configurables, y comunicarán en protocolos abiertos de mercado (tipo Bacnet o Mod-Bus).
- La filosofía de diseño del sistema a implantar será universal y no propietaria, con el fin de evitar exclusividad en el manejo del sistema, ya sea en repuestos o servicios, ni en actualizaciones de licencias, ni en las propias actuaciones del personal técnico de la casa para su manipulación. Incluso entrega a la propiedad de la programación editable.
- La selección explícita de este tipo de plataformas Scadas abiertas permite así evitar las dependencias o exclusividades futuras a referencias o servicios de una única compañía que de otro modo y en el caso de fabricantes, condicionaría siempre de una manera u otra a hacerlo exclusivamente con sus propios medios o referencias (software, programaciones o repuestos). Con ello se logrará su plena conectividad hacia cualquier equipo también abierto del mercado e incluso haciéndolo con distintos fabricantes y protocolos simultáneamente como es el principal objetivo de todo ello.
- El fabricante para los equipos electrónicos controladores deberá ser Schneider Electric, debiendo poder proporcionar el adecuado soporte en el producto, de modo que se garantice la autonomía en el manejo de la instalación por parte del usuario, sin necesidad de tener que abonar ningún tipo de cantidad por arrendamiento anual en concepto de licencias.
- Las funciones del Scada para el Centro de control, seguirán siendo las de visualización y registro de las informaciones del funcionamiento de las instalaciones. En caso que se incapacitará su operatividad, el resto de elementos del sistema bajo alcance, operan de modo autónomo e independiente, sin que afecte al funcionamiento esperado de las instalaciones,

El actual sistema de gestión se basa en equipos controladores electrónicos del fabricante Johnson Controls.

Con la implantación del Scada se pretende poder abrir la posibilidad de comunicar y gestionar cualquier equipo de control. Se procederá ya en una segunda fase y como objeto de la nueva actuación a realizar, el poder actualizar ahora ya el resto del sistema con los nuevos equipos electrónicos de control a instalar y para que funcionen así siempre sobre el Scada implantado.

Y todo ello por medio de una conectividad directa al Scada sin necesidad de empleo de plataformas o pasarelas del fabricante del sistema BMS que hiciera depender nuevamente del mismo.

16. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

En cumplimiento de la Orden 2726/2009, de 1 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid, el Contratista vendrá obligado a redactar y presentar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la obra adjudicada, para su aprobación por parte de la Dirección facultativa antes del inicio de la misma.

De cara a agilizar y mejorar el proceso de elaboración del plan de gestión de residuos del Contratista, a continuación se establecen una serie de requisitos y exigencias de contenidos mínimos. Dichos requisitos, que deberán ser adaptados a la naturaleza y particularidades de la obra, incluirán los siguientes aspectos de carácter mínimo:

Descripción de la gestión de residuos de construcción y demolición, indicando lo siguiente:

- Revisión y actualización de los tipos de residuos y cantidad estimada en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto.
- Identificación de los residuos según Orden MAM/304/2002
- Se incluyen en este apartado los requisitos de trazabilidad, registro y control correspondientes a la justificación de recuperación del 70% y correcta eliminación de peligrosos. las actuaciones están condicionadas a que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la decisión 2000/532/ec) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Se limitará la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Medidas de segregación de los residuos de construcción y demolición, determinando los tipos de residuos que se segregarán, cómo se va a realizar la separación y emplazamiento y

características de su almacenamiento. En su caso, justificación de los motivos que impiden la segregación de los residuos en obra.

- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, existencia de un inventario de residuos peligrosos que se generarán.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
- Se prestará especial atención a las zonas del edificio, fachadas exteriores, maquinaria exterior, etc., donde se hubieran podido crear nidos o áreas de descanso de especies. Esta casuística deberá ser estudiada y se contemplarán aquellas medidas que eviten la perturbación y/o daño del hábitat y de la integridad de las especies allí presentes.
- Circuitos de movimiento de residuos en la obra y rutas de evacuación de los residuos en el caso de su puesta a disposición de un gestor.
- Operaciones de gestión de los residuos: reutilización en obra u otros emplazamientos, valorización en obra, valorización externa a la obra, eliminación.
- Gestores previstos (empresas autorizadas para realizar actividades de valorización o eliminación; empresas autorizadas para realizar otras operaciones como almacenamiento, clasificación o transferencia), incluyendo las autorizaciones para dicha gestión, al menos el número de autorización.
- Transportistas previstos, incluyendo la inscripción en el registro de transportistas de residuos no peligrosos, al menos el número de inscripción.
- Determinación del periodo al que se refiere el documento fehaciente en el que conste la entrega de los residuos.
- Medidas de control de la correcta segregación y almacenamiento temporal de los residuos.

- Medidas de control de documental.
- Planos de las instalaciones para la gestión de residuos de construcción previstas dentro de la obra, adaptadas a las características particulares de la misma y sus sistemas de ejecución.

Descripción de la gestión que se realizará de los residuos asimilables a urbanos, indicando los medios previstos para su recogida en los tajos.

Descripción de la gestión de residuos peligrosos, indicando lo siguiente:

- Si la empresa está autorizada como productora de residuos peligrosos.
- Clasificación de los residuos peligrosos y cómo se va a realizar la segregación.
- Descripción y localización del punto donde serán almacenados los residuos peligrosos, que debe ser independiente del resto de residuos y convenientemente aislado y diferenciado del almacenamiento de productos peligrosos.
- Gestor o gestores autorizados que se van a contratar.
- Medidas de control de la correcta segregación y almacenamiento de los residuos peligroso.
- Medidas de control de la documentación y registros que se generan en la retirada de los residuos peligrosos.

Presupuesto asociado a la gestión de los residuos.

Cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección facultativa, para su efectiva aplicación.

El Contratista deberá entregar a la Dirección facultativa, antes de la certificación final de obra, la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, en particular los certificados de entrega y gestión de residuos de la construcción y demolición.

Si se incumpliera el Plan de Residuos establecido en el Proyecto y en el presente Pliego y sin perjuicio de la penalización que en su caso corresponda, el Contratista será requerido para su cumplimiento en todo caso.

17. CLAÚSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el

Contratista las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de las penalidades establecidas en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El Contratista del contrato estará obligado a que los bienes y/o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o de diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (TRLGDPD).

2.- En la determinación del precio del contrato se tendrá en cuenta el salario base establecida en el Convenio Colectivo que resulte aplicable, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la ejecución de la obra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el Contratista haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

3.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

4.- En materia de empleo.

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El Contratista se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el contrato, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así

como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El Contratista deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30%, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Esta obligación es tanto para el Contratista principal como para los subcontratistas.

El Contratista deberá acreditar al inicio, cuando transcurra un 50% del plazo del contrato y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas a la ejecución del contrato que permita verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral. A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al Contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Madrid Destino será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del Contratista, así como a las responsabilidades de cualquier índole que de las misma pueda derivarse.

5. En materia de accesibilidad

En los supuestos en los que proceda para el cumplimiento del presente contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobados el

13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD). Tomando como referencia el criterio de la Comisión Técnica de Accesibilidad de Urbanismo y Edificación de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 y explicitado en el Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados del Ayuntamiento de Madrid, se tendrán en cuenta para el establecimiento que las medidas de accesibilidad de los escenarios y plataformas en altura para personas con movilidad reducida deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA.

18. CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, medioambientales, de calidad y cumplimiento normativo, condiciones especiales y obligaciones esenciales sean impuestas al Contratista en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación europea, social, laboral, medioambiental y administrativa vigentes.

Con carácter previo a la finalización del contrato, el Contratista deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las citadas obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de los informes parciales que, con carácter mensual y con cada factura, tenga la obligación de presentar.

19. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA. PISTA DE AUDITORÍA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo establecido al comienzo de la Cláusula 4 del presente Pliego, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, con independencia de los informes de gestión, auditoría y seguimiento de carácter mensual, trimestral, semestral y anual que se deben emitir por el órgano gestor del Ayuntamiento de Madrid una vez remitida toda la documentación necesaria para ello por Madrid Destino, en colaboración con el Contratista, las evaluaciones, pista de auditoría y demás documentación de seguimiento, deberán publicarse en la plataforma o sistema informático correspondiente (CoFFEE) diseñado para ello, o bien a través de la plataforma que se habilite al efecto por el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid, para su posterior remisión a la plataforma CoFFEE, los cuales deberán estar actualizados en todo momento, incluyendo la documentación generada durante la ejecución del contrato.

Toda la documentación que se genere es propiedad exclusiva de Madrid Destino, sin que el Contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros.

De la documentación que, en su caso, sea objeto de impresión, se considera necesaria una copia de cada uno de los documentos encuadrada, además de otra copia en soporte magnético estándar, bajo productos normalizados en Madrid Destino, de forma que permita una fácil utilización y mantenimiento futuros, cumpliendo con todas las obligaciones de comunicación y publicidad dentro del MRR.

El Contratista deberá suministrar a Madrid Destino las nuevas versiones de la documentación que se vayan generando. También se entregará, en su caso, los documentos sobre los que se ha basado el desarrollo en idéntico soporte a los anteriores.

Toda la documentación que se genere en relación con el presente procedimiento será conservada por Madrid Destino, en formato electrónico, por el plazo mínimo de cinco (5) años.

La pista de auditoría constituye el cauce más seguro para verificar la realidad del gasto declarado, la entrega de los bienes o prestación de los servicios cofinanciados y el cumplimiento de toda la normativa aplicable.

Para establecer una pista de auditoría se deben describir todos los procedimientos que garantizan el seguimiento de todos los documentos que justifican la aplicación de la financiación recibida, lo que incluye un sistema de archivo, un sistema contable que distinga adecuadamente la financiación condicionada del MRR y su aplicación, de manera que la información final que se consigne en CoFFEE sea veraz y cuente con trazabilidad suficiente desde los sistemas internos previos, en este caso el repositorio de la Comunidad de Madrid denominado NextCloud.

Por otra parte, los perceptores finales de las ayudas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco (5) años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido

20. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES, DE LA EJECUCIÓN Y DE LAS VERIFICACIONES

Se describen en el ANEXO I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LAS RECLAMACIONES PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista del presente contrato habrán de asumir, en su caso, la responsabilidad patrimonial frente a terceros por los daños y perjuicios derivados de la ejecución de cualesquiera de los trabajos objeto del presente contrato, asumiendo las indemnizaciones que les pudiera corresponder, conforme a lo indicado en el artículo 196 LCSP.

A partir de la fecha de entrada en vigor del contrato y hasta su liquidación, siempre que se inicie un procedimiento de reclamación patrimonial en relación con los trabajos del mismo, Madrid Destino podrá requerir al Contratista la realización de cuantas inspecciones sean necesarias para el esclarecimiento de las circunstancias que hayan podido concurrir en los hechos, así como la emisión de cuantos informes sean requeridos.

En este caso, los informes serán emitidos en el plazo máximo de diez (10) días desde su requerimiento.

Los citados trabajos se ejecutarán siempre en coordinación con los técnicos de Madrid Destino. Para tal fin el Contratista dispondrá de personal cualificado, de los medios materiales apropiados, y designarán a un representante frente a Madrid Destino.

Transcurrido el plazo de garantía, el Contratista asumirá también la responsabilidad patrimonial de los daños causados a terceros que traigan causa en su responsabilidad por vicios ocultos (Artículo 244. Responsabilidad por vicios ocultos de la LCSP).

22. NORMATIVA

Durante la totalidad de la obra se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente la de obligado cumplimiento entre las que cabe destacar:

El Contratista se hace expresamente responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a cada una de las partidas e instalaciones objeto del contrato, en cuanto a operaciones de ejecución, mantenimiento o Seguridad y Salud, estén o no recogidas en este contrato. También será responsable de dar constancia por escrito, en su caso, de cuantos incumplimientos de dicha normativa observará en las instalaciones en cuestiones que no sean de mantenimiento o seguridad.

Se deberá tener en cuenta como referencia normativa para la determinación de las condiciones especiales de ejecución vinculadas con las cláusulas sociales las siguientes disposiciones legales:

- En relación con el ámbito de la igualdad, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el ámbito de la accesibilidad e inclusión social de personas con discapacidad, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- En el ámbito de la inclusión social, la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, de empresas de inserción.
- En el ámbito del fomento del empleo, la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición a un empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.
- En el ámbito de la formación, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

1.1. Normas generales del sector

- Decreto 462/1971. Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación
- Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación. LOE.
- Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1371/2007 de 19 de Octubre por el que se aprueba el Documento Básico de Protección contra el Ruido DB-HR del Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

1.2. Estructurales

- Real Decreto 997/2002. Norma de construcción sismorresistente NCSR-02.
- Real Decreto 1247/2008. Instrucción de hormigón estructural EHE-08.
- Real Decreto 751/2011. Instrucción de Acero Estructural EAE.

1.3. Materiales

- Orden 1974 de 28 de julio Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.
- Orden 1986 de 15 de septiembre Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.
- Real Decreto 956/2008 RC-08. Instrucción para la recepción de cementos.
- Reglamento 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE.
- Real Decreto 842/2013 clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

1.4. Instalaciones

- Real Decreto 1427/1997 de 15 de Septiembre Instalaciones petrolíferas para uso propio.
- Real Decreto 2291/1985 de 8 de Noviembre Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.
- Real Decreto 836/2003 de 27 de junio Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre para obra u otras aplicaciones.
- Real Decreto 1314/1997 de 1 de Agosto Reglamento de aparatos de elevación y su manutención.
- Real Decreto 88/2013 que aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM1 Ascensores.
- Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto REBT. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones complementarias.
- Real Decreto 1699/2011, que regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto-Ley 1/1998 de 27 de Febrero Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
- Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. RITE 2007.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

1.5. Seguridad y salud

- Real Decreto 1407/1992 Decreto Regulador de las condiciones para la Comercialización y Libre Circulación Intracomunitaria de los Equipos de Protección Individual.
- Ley 31/1995 Prevención de riesgos laborales
- Real Decreto 1627/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción
- Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997 Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

- Real Decreto 488/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativos al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 665/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 664/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los EPI.
- Real Decreto 1215/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 614/2001 Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 374/2001 Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el Trabajo.
- Ley 54/2003 Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004 Desarrolla L.P.R.L. en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 2177/2004 Modifica R.D. 1215/1997 que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud para el uso de equipos en trabajos temporales de altura.
- Real Decreto 1311/2005, protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Real Decreto 604/2006, que modifica el Real Decreto 39/1997 y el Real Decreto 1627/1997 antes mencionados.
- Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla.
- Resolución de 28 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo que inscribe y publica el V Convenio Colectivo del Sector de la Construcción 2012-2016.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

En todas las normas citadas anteriormente que con posterioridad a su publicación y entrada en vigor hayan sufrido modificaciones, corrección de errores o actualizaciones se quedará a lo dispuesto en estas últimas.

23. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

23.1. NORMATIVA

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del Contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

23.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el Contratista deberá tratar los datos personales de los cuales Madrid Destino es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el subapartado 16.5 denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el Contratista actúe en calidad de Encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre Madrid Destino recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Contratista las de Encargado de Tratamiento.

Si el Contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe:

- a) Los Datos Personales a proteger,
- b) El tratamiento a realizar,
- c) Los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuya ubicación y equipamiento podrá estar bajo el control de Madrid Destino o bajo el control directo o indirecto del Contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Madrid Destino, según se especifique en el Anexo
- d) Los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego,
- e) El destino de los datos objeto de tratamiento y
- f) Las medidas a implementar por el Contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el Contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Madrid Destino estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

23.3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) *Tratamiento conforme a instrucciones de Madrid Destino:*** Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Madrid Destino por escrito en cada momento.

El Contratista informará inmediatamente a Madrid Destino cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) *Finalidad de tratamiento:*** No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) *Medidas de seguridad:*** Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad, detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Deber de confidencialidad y secreto:** Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la ejecución del contrato.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Contratista, siendo deber del Contratista instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la ejecución del contrato o de su desvinculación.

- e) Relación de personas autorizadas:** Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de Madrid Destino dicha documentación acreditativa.

- f) Formación:** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Comunicación de datos a terceros:** Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- h) Delegado de Protección de Datos:** Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Madrid Destino, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Contratista como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Destino de los datos:** Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos

Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el Contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Transferencias internacionales:** Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se indique así expresamente por Madrid Destino, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Contratista informará por escrito a Madrid Destino de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Madrid Destino, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:** El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de dpd@madrid-destino.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- l) *Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos:*** Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Madrid Destino con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@madrid-destino.com

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El Contratista asistirá a Madrid Destino, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- m) *Colaborar con Madrid Destino en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento:*** Colaborar con Madrid Destino en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de(i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de Madrid Destino, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en auditoras o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- n) Evidencias de cumplimiento normativa de protección de datos:** Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Madrid Destino a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Madrid Destino toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- o) Derecho de información:** Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la ejecución del contrato, efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Madrid Destino y el Contratista a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la ejecución del contrato y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el Contratista acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de Madrid Destino, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Madrid Destino no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el Contratista deberá ponerlo en conocimiento de Madrid Destino, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón dpd@madrid-destino.com, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

- p) Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:** Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el Contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado,

deba acceder a Datos Personales, el Contratista lo pondrá en conocimiento previo de Madrid Destino, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Madrid Destino decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Madrid Destino la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Madrid Destino.
- Que el Contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Madrid Destino a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- El Contratista informará a Madrid Destino de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Madrid Destino a dicha solicitud por el Contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

q) Información: Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del Contratista el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión de los expedientes de compra de entradas, devoluciones, facturaciones, la gestión de usuarios, los envíos de información y el contacto y soporte a usuarios de la plataforma que proporcionen, bajo consentimientos, sus datos de carácter personal)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales,

administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Destinatarios: usuarios del sistema integral de venta de entradas de Madrid Destino.

Legitimación: Ejecución de un contrato.

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede solicitar mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia a “Área Legal” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

23.4. DATOS A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES DE CARA A DIMENSIONAR EL TRABAJO A REALIZAR

Relación de datos de carácter personal relacionados con el objeto de contratación:

- Nombre y apellidos.
- Teléfonos fijos y/o teléfono móvil.
- Correos electrónicos.
- Direcciones postales.
- Información económica.

23.5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El objeto consiste en servicios de asistencia técnica para la redacción del anteproyecto, y su correspondiente documentación, para la instalación de paneles solares fotovoltaicos en el Complejo Multifuncional Caja Mágica gestionado por Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., así como la posterior supervisión de la ejecución de su instalación con el objeto prestar el soporte técnico necesario que permita el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública del Ayuntamiento de Madrid participante en la ejecución de los fondos asignados dentro del instrumento PSTD 2021-2023 (convocatoria 2021 y 2022), de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas dentro del Eje 2 “Eficiencia energética” del citado instrumento, con estricta sujeción al cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en el PRTR hasta su completa finalización y entrega de la instalación, informes, certificados y documentación necesarios para su justificación, cumplimiento y obtención de su aprobación por parte de la Unión Europea.

El personal adscrito por el Contratista, debe estar preparado para proporcionar los servicios y tareas establecidos en el Pliego mediante el tratamiento de datos de carácter personal. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINIO estuviese de acuerdo con lo solicitado, Madrid Destino emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Personal del pliego que ejecutará el suministro	Imagen, claves de acceso a los sistemas

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el Contratista son:

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales, en caso de producirse, comprenderá todos los siguientes:

- ✓ Recogida (captura de datos)
- ✓ Registro (grabación)
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación (almacenamiento)
- ✓ Extracción (retrieval)
- ✓ Consulta
- ✓ Cesión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión (cruce)
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Conservación (en sus sistemas de información)
- ✓ Duplicado Copia (copias temporales)
- ✓ Copia de seguridad
- ✓ Recuperación

Una vez formalizado el contrato y con carácter previo al inicio de la prestación de su ejecución, el representante legal de la mercantil adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Seguridad de Madrid Destino el Anexo que se indica a continuación, debidamente cumplimentado.

ANEXO “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES”

En Madrid a ____ de _____ del ____

D _____, con DNI _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil _____, con domicilio social en _____ y con NIF _____, quien manifiesta ser suficientes sus poderes para la realización de la presente declaración:

DECLARA

Que de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público,

- Los servidores que puedan tratar datos responsabilidad de Madrid Destino y de acuerdo a las especificaciones que constan en los pliegos se hallan ubicados en _____.

1

- Los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde la localidad de _____.

Y comprometiéndose a notificar cualquier cambio que pueda producirse al respecto a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en este contrato.

Así mismo, y siempre que los pliegos lo permitan, se informa que

NO se va a proceder a subcontratar los servidores o servicios

SI se va a proceder a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: _____

A todos los efectos legales.

Fecha y firma

Disposición de los datos al terminar el Servicio: Una vez finalice el encargo, el Contratista debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Dando cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, es objeto del presente Anexo la determinación por parte de Madrid Destino, como “Responsable de Ficheros”, de las medidas de seguridad que el Contratista, como “Encargado del Tratamiento”, deberá adoptar en la captación, el acceso y el tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda por cuenta de Madrid Destino para la prestación de los servicios contratados.

El Contratista dispone de un Documento de Seguridad que recoge las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

El Documento de Seguridad podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros o tratamientos, o bien individualizado para cada fichero o tratamiento, o bien, podrá consistir en distintos documentos de seguridad agrupando ficheros o tratamientos según el sistema de tratamiento utilizado para su organización, o bien atendiendo a criterios organizativos del responsable. En todo caso, tendrá el carácter de documento interno de la organización.

El Documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- b. Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en este reglamento.
- c. Funciones y obligaciones del personal en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros.
- d. Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- e. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- f. Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos en los ficheros o tratamientos automatizados.

- g. Las medidas que sea necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos, así como para la destrucción de los documentos y soportes, o en su caso, la reutilización de estos últimos.

En caso de que fueran de aplicación a los ficheros las medidas de seguridad de nivel medio o las medidas de seguridad de nivel alto, el Documento de seguridad deberá contener, además:

- a. La identificación del responsable o responsables de seguridad.
- b. Los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento.

MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO:

- Funciones y obligaciones del personal.
 - Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas en el documento de seguridad.
 - También se definirán las funciones de control o autorizaciones delegadas por el responsable del fichero o tratamiento.
 - El Contratista, como encargado del tratamiento, adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- Registro de incidencias.
 - El Contratista, como encargado del tratamiento, deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- Control de acceso.
 - Los usuarios tendrán acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
 - El Contratista se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos.
 - El Contratista establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.
 - Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el Contratista.

- En caso de que exista personal ajeno al Contratista que tenga acceso a los recursos deberá estar sometido a las mismas condiciones y obligaciones de seguridad que el personal propio.
- **Gestión de soportes y documentos.**
 - Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado para ello en el documento de seguridad.
 - Se exceptúan estas obligaciones cuando las características físicas del soporte imposibiliten su cumplimiento, quedando constancia motivada de ello en el documento de seguridad.
 - La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del Contratista deberá ser autorizada por el Contratista o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad.
 - En el traslado de la documentación se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
 - Siempre que vaya a desecharse cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
 - La identificación de los soportes que contengan datos de carácter personal que la organización considerase especialmente sensibles se podrá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
- **Identificación y autenticación.**
 - El responsable del fichero o tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios.
 - El responsable del fichero o tratamiento establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.
 - Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
 - El Documento de Seguridad debe establecer la periodicidad, que en ningún caso será superior a un año, con la que tienen que ser cambiadas las contraseñas que, mientras estén vigentes, se almacenarán de forma ininteligible.
- **Copias de respaldo y recuperación.**
 - Deberán establecerse procedimientos de actuación para la realización como mínimo semanal de copias de respaldo, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

- Asimismo, se establecerán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.
- Únicamente, en el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, y siempre que la existencia de documentación permita alcanzar el objetivo al que se refiere el párrafo anterior, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.
- El Contratista se encargará de verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad.
- Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO:

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.
 - En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el documento de seguridad.
 - En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con este reglamento.
- Auditoría.
 - A partir del nivel medio, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.
 - Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de las mismas. Esta auditoría inicia el cómputo de dos años señalado en el párrafo anterior.

- El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles a la Ley y su desarrollo reglamentario, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.
- Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad competente, que elevará las conclusiones al Contratista para que adopte las medidas correctoras adecuadas y quedarán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades de control de las comunidades autónomas.
- **Gestión de soportes y documentos.**
 - Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.
 - Igualmente, se dispondrá de un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.
- **Identificación y autenticación.**
 - El Contratista establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- **Control de acceso físico.**
 - Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
- **Registro de incidencias.**
 - En el registro regulado en el PUNTO 2 de las Medidas de Seguridad de nivel Básico deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.
 - Será necesaria la autorización del Contratista para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO:

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- **Gestión y distribución de soportes.**

- La identificación de los soportes se deberá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
- La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte.
- Asimismo, se cifrarán los datos que contengan los dispositivos portátiles cuando éstos se encuentren fuera de las instalaciones que están bajo el control del responsable del fichero.
- Deberá evitarse el tratamiento de datos de carácter personal en dispositivos portátiles que no permitan su cifrado. En caso de que sea estrictamente necesario se hará constar motivadamente en el documento de seguridad y se adoptarán medidas que tengan en cuenta los riesgos de realizar tratamientos en entornos desprotegidos.
- Copias de respaldo y recuperación.
 - Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad exigidas en este título, o utilizando elementos que garanticen la integridad y recuperación de la información, de forma que sea posible su recuperación.
- Registro de accesos.
 - De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.
 - En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
 - Los mecanismos que permiten el registro de accesos estarán bajo el control directo del responsable de seguridad competente sin que deban permitir la desactivación ni la manipulación de los mismos.
 - El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
 - El responsable de seguridad se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.
 - No será necesario el registro de accesos definido en este artículo en caso de que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que el responsable del fichero o del tratamiento sea una persona física.
 - Que el responsable del fichero o del tratamiento garantice que únicamente él tiene acceso y trata los datos personales.
 - La concurrencia de las dos circunstancias a las que se refiere el apartado anterior deberá hacerse constar expresamente en el Documento de Seguridad.
- Telecomunicaciones.
 - Cuando, conforme al [artículo 81.3](#) Reglamento de desarrollo de la LOPD deban implantarse las medidas de seguridad de nivel alto, la transmisión de datos de carácter

personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS NO AUTOMATIZADOS

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO:

- Criterios de archivo.
 - El archivo de los soportes o documentos se realizará de acuerdo con los criterios previstos en su respectiva legislación. Estos criterios deberán garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de la información y posibilitar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.
 - En aquellos casos en los que no exista norma aplicable, el Contratista deberá establecer los criterios y procedimientos de actuación que deban seguirse para el archivo.
- Dispositivos de almacenamiento.
 - Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Cuando las características físicas de aquéllos no permitan adoptar esta medida, el responsable del fichero o tratamiento adoptará medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
- Custodia de los soportes.
 - Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento establecidos en el artículo anterior, por estar en proceso de revisión o tramitación, ya sea previo o posterior a su archivo, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO:

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.
 - Se designará uno o varios responsables de seguridad en los términos y con las funciones previstas en el PUNTO 6 del apartado correspondiente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.
- Auditoría.
 - Los ficheros comprendidos en el nivel de seguridad medio se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO:

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Almacenamiento de la información.
 - Los armarios, archivadores u otros elementos en los que se almacenen los ficheros no automatizados con datos de carácter personal deberán encontrarse en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente. Dichas áreas deberán permanecer cerradas cuando no sea preciso el acceso a los documentos incluidos en el fichero.
 - Si atendidas las características de los locales de que dispusiera el Contratista, no fuera posible cumplir lo establecido en el apartado anterior, el responsable adoptará medidas alternativas que, debidamente motivadas, se incluirán en el documento de seguridad.
- Copia o reproducción.
 - La generación de copias o la reproducción de los documentos únicamente podrá ser realizada bajo el control del personal autorizado en el Documento de Seguridad.
 - Deberá procederse a la destrucción de las copias o reproducciones desechadas de forma que se evite el acceso a la información contenida en las mismas o su recuperación posterior.
- Acceso a la documentación.
 - El acceso a la documentación se limitará exclusivamente al personal autorizado.
 - Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios.
 - El acceso de personas no incluidas en el párrafo anterior deberá quedar adecuadamente registrado de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el documento de seguridad.
- Traslado de documentación.
 - Siempre que se proceda al traslado físico de la documentación contenida en un fichero, deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR EL RESPONSABLE

Madrid Destino se reserva la facultad de auditar, sin previo aviso, los sistemas e instalaciones del Contratista, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el presente Anexo.

El Contratista acepta dicha facultad de Madrid Destino y pondrá a su disposición la ayuda y colaboración necesaria para llevar a cabo dicha comprobación, la cual nunca podrá obstaculizar, de forma sustancial, la actividad del Contratista.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

OSLE AIZPURU Firmado digitalmente por
MARIA - DNI OSLE AIZPURU MARIA -
33517142R DNI 33517142R
Fecha: 2025.04.11
12:00:05 +02'00'

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
MADRID DESTINO

MARTIN Firmado digitalmente por
VIZCAINO ANGEL MARTIN VIZCAINO ANGEL
- 50802067N - 50802067N
Fecha: 2025.04.11
12:26:07 +02'00'

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO